

**ACUERDO No. 347  
(de 30 de mayo de 2019)**

“Por el cual se aprueba la propuesta de modificación de los peajes y de las reglas de arqueo por el uso del Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

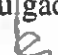
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 319 de la Constitución Política de la República de Panamá, y el numeral 3 del artículo 18 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad) la fijación de los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal y sus servicios conexos, sujetos a la aprobación final del Consejo de Gabinete.

Que la Administración de la Autoridad del Canal de Panamá ha presentado a la consideración de la Junta Directiva una propuesta de modificación de los peajes y de las reglas de arqueo de buques para la fijación de peajes por el uso del Canal de Panamá, documento que forma parte de este Acuerdo.

Que la propuesta presentada contiene la justificación de los motivos y los factores que han sido tomados en cuenta para su formulación, y cumple con la normativa aprobada por la Junta Directiva para estos efectos:

- Acuerdo No. 3 de 12 de noviembre de 1998 que reglamenta el Procedimiento para el Cambio de las Reglas de Arqueo y de los Peajes del Canal de Panamá, modificado mediante Acuerdo No. 127 de 19 de enero de 2007.
- Acuerdo No. 4 de 7 de enero de 1999, que reglamenta la Fijación de Peajes, Tasas y Derechos por el Tránsito de las Naves por el Canal, los Servicios Conexos y Actividades Complementarias, modificado mediante Acuerdos No. 58 de 16 de agosto de 2002, No. 94 de 30 de marzo de 2005, No. 141 de 21 de junio de 2007, No. 220 de 25 de noviembre de 2010, No. 269 de 30 de octubre de 2014, No. 295 de 26 de mayo de 2016 y No. 316 de 28 de septiembre de 2017.
- Acuerdo No. 292 de 26 de mayo de 2016, que reglamenta el Arqueo de Buques para la Fijación de Peajes por el Uso del Canal de Panamá, modificado mediante Acuerdo No. 317 de 28 de septiembre de 2017.

Que el artículo 79 de la Ley Orgánica establece que la Autoridad proporcionará a las partes interesadas la oportunidad de participar en los procesos de consulta que tengan por finalidad modificar los peajes y las reglas de arqueo, a través de la presentación de datos, opiniones o argumentos por escrito, y de participar en una audiencia pública que se celebrará cuando hayan transcurrido, por lo menos, 30 días contados a partir de la fecha de la divulgación del aviso, en la publicación oficial de la Autoridad, en que se convoque dicha audiencia. 

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá está de acuerdo con el contenido de la propuesta y estima que debe imprimirse el trámite correspondiente previsto en la Ley Orgánica y en los reglamentos pertinentes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la propuesta de modificación de los peajes y de las reglas de arqueo de naves por el uso del Canal de Panamá, presentada por la Administración de la Autoridad del Canal de Panamá, la cual se adjunta para que forme parte integral de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el inicio del trámite reglamentario previsto para la consulta y audiencia pública que exige la Ley Orgánica, mediante la publicación en el Registro del Canal de Panamá de la notificación de la propuesta, de acuerdo con el Anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar a los siguientes miembros de la Junta Directiva como integrantes y dignatarios del Comité que conducirá el proceso de consulta y audiencia pública:

Ricardo M. Arango	Presidente
Oscar Ramírez	Vicepresidente
Lourdes del C. Castillo	Miembro
Henri Mizrachi	Miembro
Alberto Vallarino C.	Miembro

**ARTÍCULO CUARTO:** Nombrar como Secretario del Comité que conducirá el proceso de consulta y audiencia pública, al Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, Jorge L. Quijano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** Artículo 319 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 9, 18 y 79 de la Ley No. 19 del 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá; y los Acuerdos No. 3, 4, 58, 94, 127, 140, 141, 182, 220, 269, 292, 295, 316 y 317 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rosana Calvosa de Fábrega



Secretaria